

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Carlos Manuel O'Donnell y Abréu, Duque de Tetuán, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar al Ingeniero primero de la Península, D. Prudencio Guadalfajara y Soto, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de la isla de Puerto Rico, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, y para el cargo de Ingeniero Jefe del servicio de Obras públicas de la expresada isla.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar para que contrate por gestión directa con D. Valentín S. Fuembuena, sin la formalidad de subasta, como caso comprendido en las excepciones del art. 6.º del Real decreto de 27 de

Febrero de 1852, la construcción de un aparato para elevar mecánicamente las bolas é introducir las en el globo destinado á los sorteos de la Lotería de la isla de Cuba.

Art. 2.º El gasto que origine dicha adquisición se aplicará á la Sección 4.ª, Hacienda; cap. 11, Loterías. Minoración de ingresos, artículo único del presupuesto vigente de dicha isla.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Fijada por Real decreto de 28 de Febrero la elección de Diputados á Cortes y Senadores en los días 12 y 26 del próximo Abril;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que se declaren caducadas las licencias, los términos posesorios y sus prórrogas concedidos á los funcionarios activos de la carrera judicial y del Ministerio fiscal, los cuales, salvo el caso de enfermedad suficientemente justificada, deberán hallarse en posesión de su destino el día 15 del actual, dando cuenta á este Ministerio los Presidentes de las Audiencias territoriales de haberse cumplido lo que en la presente Real orden se dispone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1896.

TEJADA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida por Real orden fecha de ayer, acordada en Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta, según las noticias recibidas por el Gobierno de S. M., que la clase escolar de Valencia continúa en la agitación en que se halla hace días, y se prepara para actos que pueden dar lugar á alteración del orden público; se hace extensivo á la Universidad de la expresada capital lo dispuesto para las de Madrid, Barcelona y Granada.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, á la que se remitió á informe el expediente promovido por D. Francisco Calvo y Muñoz en reclamación de sobresueldo y gastos de representa-

ción como encargado de la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba, lo hizo con fecha 8 del Febrero próximo pasado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 27 de Diciembre último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de la Sección el expediente en que D. Francisco Calvo y Muñoz reclama el sobresueldo y gastos de representación como encargado de la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba.

Este manifestó á la Intendencia que en 1.º de Abril último había encargado á Calvo de dicha Secretaría interinamente, y que por Real orden de 5 de Mayo siguiente fué confirmado en el destino, y que la Ordenación general de Pagos acordó la baja en la nómina del referido mes de Mayo del sobresueldo por aquel cargo desde el día en que se posesionó, acreditándole solamente desde que se puso el «Cúmplase» á la Real orden, y suprimiéndole también los gastos de representación. Calvo dice que el acuerdo de la Ordenación lastima sus intereses, y por eso acude á la Intendencia general de Hacienda, y por eso pide lo que se ha indicado, desde la fecha de su nombramiento.

La Ordenación dijo que, rectificando su anterior parecer, opinaba que los efectos de la Real orden de 5 de Mayo debían retrotraerse á la fecha del nombramiento interino; y que respecto al sobresueldo y gastos de representación, es igual el presente caso al de D. Ricardo Cubel's, Interventor general interino. En el presupuesto de 1889 1890, el total haber de los funcionarios lo constituían el sueldo personal y el sobresueldo, y que subordinado á aquella plantilla el art. 76 del Real decreto de 13 de Octubre de 1890, no se podía declarar al sustituto el derecho á percibir el sobresueldo y los gastos de representación, por no haber ninguno en tales condiciones, y que interpretado así el artículo, no cabe duda que el interesado tiene derecho al percibo de los haberes que reclama.

La Intervención general opina también que son de abono á Calvo el sobresueldo y los gastos de representación.

El art. 75 del referido Real decreto dispone que las plazas de Jefe superior de Administración podrán ser desempeñadas interinamente por sustitución por un Jefe de Administración de primera clase, de cualquier ramo ú oficina, dando parte por telégrafo al Ministerio para la oportuna designación. En el caso de Calvo, dijo la Sección correspondiente de Gobernación, que al ser nombrado no se hizo mención de la interinidad, y la Ordenación, con arreglo al art. 91, no podía reconocer el derecho á los haberes, sino desde la fecha del «Cúmplase» de la Real orden de 5 de Mayo, en cuya fecha estaba Calvo en posesión de la Secretaría general; que para abonarle el sueldo personal de su cargo titular y el sobresueldo de Secretario, la Ordenación tuvo en cuenta el art. 76, que preceptúa que en el caso de sustitución especial, el sustituto cobrará el sueldo personal de su cargo en propiedad, el sobresueldo del empleo objeto de la sustitución, ó los gastos de representación si este cargo los disfrutase.

Hay una Real orden que manda que al Interventor general del Estado, en funciones de Intendente de Hacienda por sustitución, se le abonen sobresueldo y gastos de representación; pero su fundamento es que siendo iguales el sobresueldo del Interventor general y el del Intendente, procedía abonar al primero, como sustituto especial del segundo, los gastos de representación á éste señalados, circunstancia que no concurre en el caso actual de Calvo, pues que es mayor el sobresueldo

del Secretario general que el del Jefe de la Sección Central de Gobierno y Archivo. Añádase que en el presupuesto de 1889 á 1890 se descomponía el total haber para unos funcionarios en sueldo y sobresueldo, y en aquel y gastos de representación para aquellos á quienes la ley concedía estos últimos, incluyendo en ellos el sobresueldo, por cuya razón, cuando se trata de sustitución especial en cargos que se hallan en el segundo caso, el art. 75 del expresado Real decreto no dispone el abono del sobresueldo, sino el de los gastos de representación.

Cuando se dictó ese Real decreto, regía el presupuesto de 1890 á 91, aprobado por ley de 18 de Junio de 1890; por tanto, el legislador en el Real decreto no podía referirse á una disposición sin vigor, sino, en todo caso, á la ley de Presupuestos vigente, en que no existía la confusión del sobresueldo y gastos de representación; pero tampoco existía en el presupuesto de 1889 90, y en el de 1888 á 1889, los únicos cargos que además del de Gobernador general tienen señalados gastos de representación, son los de Gobernador civil de la provincia, y aparecen separados el sueldo personal, los referidos gastos y el sobresueldo. Es, pues, improcedente la reclamación de Calvo, y debe confirmarse el acuerdo recurrido.

La Intendencia general accedió á la pretensión del interesado, por haber desempeñado la Secretaría general por orden del Gobernador general, que debía considerarse aprobada por la Real orden de 5 de Mayo.

El Negociado del Personal en ese Ministerio, examinando los antecedentes de la interinidad de que se trata, dijo que en telegrama de 24 de Marzo del año último había renunciado la Secretaría general D. Estanislao de Antonio y Garanto; que por Real decreto de 5 de Abril fué admitida esta dimisión, y que por Real orden de 5 de Mayo se dispuso que Calvo se encargase interinamente de aquel destino.

En 17 de Abril se había encargado Calvo interinamente de la mencionada Secretaría general.

Resulta de los citados informes del Personal, que no se había comunicado á ese Ministerio el nombramiento interino de Calvo en la forma que previene el art. 75 del Real decreto de 13 de Octubre de 1890 para la designación del sucesor del dimisionario, y por lo tanto la hecha previamente á favor de Calvo por el Gobierno general de la isla carece de fuerza legal para el cobro de los haberes reclamados; pero siendo Calvo el Jefe más caracterizado, á él correspondía la sustitución, y en ese concepto y no de otra manera debe entenderse su primera designación, y como tal sustitución reglamentaria no le da derecho á otros haberes que los que le corresponden por el destino de que era titular.

La Real orden de 5 de Mayo no aprobó acuerdo alguno del Gobernador, por la sencilla razón de que no era conocido en el Ministerio, y desde aquella fecha sólo tiene derecho Calvo al sobresueldo del cargo que desempeñaba interinamente, conforme al apartado 3.º del art. 77 del Real decreto antes mencionado.

Ahora bien; continúa el Negociado: los Ordenadores de pagos son responsables del pago de los haberes á los empleados cuando no se ajusten á las leyes, como también los Interventores, y en este caso debería exigírseles á los de la isla de Cuba, con arreglo al art. 91 del Real decreto tantas veces citado, por no haberse opuesto al pago de los que acordó satisfacer la Intendencia general de Hacienda; pero al menos debe apercibirseles para que en lo sucesivo se atengan á las prescripciones legales.

Debe, pues, desestimarse, á juicio del Negociado, la reclamación de Calvo y Muñoz y dejar sin efecto el decreto de la Intendencia por el cual se hizo el abono, haciendo que el interesado reintegre esos haberes al Tesoro de la isla de Cuba con el consiguiente apercibimiento á la Ordenación é Intervención generales de la misma isla.

La Dirección de Hacienda en ese Ministerio se conformó con este parecer.

Vistos los relacionados antecedentes y los artículos 75, 76, 77 y 78 del Real decreto de 13 de Octubre de 1890.

Resultando que D. Francisco Calvo y Muñoz fué nombrado por el Gobernador general para desempeñar interinamente la Secretaría general del Gobierno por dimisión del que obtenía este cargo en propiedad, y había hecho dimisión del mismo:

Resultando que por Real orden fué nombrado para sustituir el mismo cargo interinamente, sin que se relacionara esta designación con el nombramiento anterior, debido á la primera Autoridad de la isla.

Considerando que concurrían en Calvo las circunstancias que señala el art. 75 para sustituir al Secretario general, y que por lo tanto la sustitución que se le encargó era reglamentaria:

Considerando que el principio general establecido es que ningún sustituto podrá cobrar otro sueldo que el de su cargo titular, y que para percibir el sobresueldo ó gastos de representación en su caso, es preciso, conforme al art. 76, que la sustitución se hubiese acordado con los trámites que prescribe el 75, lo que no ha ocurrido en el presente caso;

La Sección es de dictamen:

1.º Que D. Francisco Calvo Muñoz no tiene derecho á la reclamación de los haberes que ha intentado antes de la Real orden de 5 de Mayo.

2.º Que Calvo y Muñoz debe reintegrar los haberes de que se trata, y subsidiariamente quedar responsables la Intervención y Ordenación de la isla.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1896.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 37.—25 FEBRERO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Bermudas.

PERÍODO DE REVOLUCIÓN DE LA LUZ DEL MONTE GIBBS

(Notice to Mariners, núm. 65. London, 1896.)

Núm. 267, 1896.—Según participa el Comandante del buque hidrográfico inglés *Ramble*, con fecha 22 de Diciembre de 1895 se ha observado que la luz del monte Gibbs efectúa actualmente su revolución en 45 segundos.

Situación aproximada: 32º 15' 5" N. por 58º 37' 25" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 94.

MAR BLANCO

VALIZA Á LA ENTRADA DEL GOLFO DE ONEGA

(Circulaire hydrographique, núm. 6. San Petersburgo, 1896.)

Núm. 268, 1896.—La torre de la punta Pikhnemski, punta E. de la entrada del río Onega, que se destruyó en 1894, se ha reemplazado por otra nueva de 6^m,4 de altura sobre el suelo, 13^m,7 sobre el nivel del mar, y desde la cual se descubre un horizonte de 7,7 millas.

Esta torre es de forma piramidal cuadrangular truncada, con techo cónico; la parte superior, de 2^m, está rodeada de planchas unidas entre sí, pintadas á fajas horizontales blancas y rojas, y desde allí hasta la base las caras están rodeadas de planchas sueltas. Hay una ventana á cada lado.

Situación: 63º 56' 15" N. por 44º 14' 45" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

MAR BÁLTICO

Golfo de Finlandia.

VALIZAMIENTO DE UN BAJO EN LA BADA DE SVENSBORG

(Circulaire hydrographique, núm. 263. San Petersburgo, 1895.)

Núm. 269, 1896.—Para marcar el límite de la rompiente que se encuentra á 0,4 de milla al N. 31º 30' W. de la iglesia de Svensborg, y al N. del islote Estrá Skarfboda, se ha colocado en 6^m de agua, y á 40^m al ENE. de la rompiente, una percha cuya parte superior es blanca y la inferior roja.

Situación de la rompiente: 60º 9' 15" N. por 31º 12' 20" E.

Carta núm. 863 de la sección II.

Golfo de Bothnia (Suecia).

CAMBIO EN EL VALIZAMIENTO DE STORGRUND, AL E. DE LA LUZ DE STORJUNGERUN

(Avis aux Navigateurs, núm. 28/168. Paris, 1896.)

Núm. 270, 1896.—Las tres valizas que marcaban el Storgrund se retirarán en breve y serán reemplazadas por las siguientes:

Una valiza pintada de negro y coronada por dos esferas, en 61º 10' 40" N. por 23º 40' 15" E.

Una valiza con esfera, negra arriba y abajo y blanca en medio, en 61º 8' 40" N. por 23º 42' 15" E.

Una valiza coronada por una esfera y por una escoba, con las puntas hacia abajo, colocada encima de la esfera, en 61º 8' 50" N. por 23º 37' 40" E.

Por último, una valiza pintada de rojo, coronada por una esfera, con una escoba con las puntas hacia abajo, colocada debajo de la esfera en 61º 10' 30" N. por 23º 37' 30" E.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Costa occidental de Africa.

DISMINUCIÓN DEL FONDO DELANTE DEL RÍO MASSABÉ

(Avis aux Navigateurs, núm. 27/164. Paris, 1896.)

Núm. 271, 1896.—Según participa el Capitán del vapor holandés *Koningin Wilhelmina*, las sondas que encontró delante del río Massabé son menores que las que indican las cartas; hay 8^m,2 de agua en el fondeadero situado á 2 millas de la playa, en el sitio en que la carta señala 9^m,7.

El barco tocó de proa á 4 5 millas al S. 63º W. de la factoría holandesa (cuya situación es 5º 2' S. por 18º 13' 15" E.); el calado era de 5^m,10.

No pudo reconocer la naturaleza de dicho peligro, y cree tenga poca extensión.

Situación aproximada del peligro: 5º 3' S. por 18º 10' E.

Carta núm. 174 de la sección IX.

OCÉANO ÍNDICO

Archipiélago de Asia (Costa N. de Java).

BOYA PARA MARCAR RESTOS DE UN DOCK EN LA RADA DE SOURABAYA

(Avis aux Navigateurs, núm. 28/172. Paris, 1896.)

Núm. 272, 1896.—Se ha fondeado una boya cónica, verde, en la rada de Sourabaya, á 40^m próximamente al N. de un dock sumergido en 16^m de agua al S. 78º 30' W. del fanal del muelle E. del establecimiento de la Marina, y al S. 8º E. de la punta Kamal.

Situación aproximada de la boya: 7º 13' S. por 118º 58' 20" E.

Carta núm. 488 de la sección V.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Méjico (Costa W.)

RETARDO EN LA INAUGURACIÓN DEL FARO DE SALINA CRUZ

(Notice to Mariners, núm. 63. London, 1896.)

Núm. 273, 1896.—Según participa el Ministro de Inglaterra en Méjico, la luz de Salina Cruz (Aviso núm. 2/9 de 1896), no se ha inaugurado todavía. El faro está aún en construcción.

Se anunciará la fecha de la inauguración.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 32.

Código internacional de señales.

España.

NUMERALES DE LOS NUEVOS BUQUES DE GUERRA

Núm. 274, 1896.—De Real orden se comunica á este Centro Hidrográfico haber sido asignadas á los buques en construcción, las siguientes numerales del Código internacional.

Destructor de torpederos *Terror*, G. S. M. V.; al de igual clase *Furor*, G. R. F. I.; al cañonero *Corcuera*, G. Q. V. C., y al *Almonte*, G. Q. C. T.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDEBO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisibles, números 279.521, 279.534 y 301.800. expedidos por este establecimiento en 21 de Noviembre de 1890 los dos primeros, y en 28 de Abril de 1892 el último, á favor de D. Benito Clemente y Lázaro, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 28 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Marzo de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Medina Sidonia á la de Alcalá de los Gazules, bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cádiz y oficinas de Correos de este punto y las de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules hasta el día 29 de Abril á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Febrero de 1896.—El Director general, M. de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Granada á la de Alhama, bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada, oficina de Correos de este punto, y de Alhama, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Alhama hasta el día 29 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno civil el día 4 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Febrero de 1896.—El Director general, M. de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Jaén á la de Granada, bajo el tipo máximo de 1.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Jaén y Granada y oficinas de Correos de estos puntos y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 1.º de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección el día 6 de Mayo á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Febrero de 1896.—El Director general, M. de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de León á la de Villablino, bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y oficinas de Correos de este punto y de Murias de Paredes, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Murias de Paredes hasta el día 29 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Febrero de 1896.—El Director general, M. de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Pamplona á la de Varcarlos, bajo el tipo máximo de 2.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navaara y oficinas de Correos de Pamplona y Varcarlos, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Varcarlos hasta el día 29 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 4 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Febrero de 1896.—El Director general, M. de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Espinal á la de Ariva, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y oficinas de Correos de Pamplona, Espinal y Ariva, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Espinal y Ariva hasta el día 30 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Febrero de 1896.—El Director general, M. de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Santander á la de Bilbao, bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Santander y Vizcaya y oficinas de Correos de Santander, Bilbao, Laredo y Santoña, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 30 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 5 de Mayo á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Febrero de 1896.—El Director general, M. de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo en carruaje desde la oficina del ramo de Pontevedra á la de Cangas, bajo el tipo máximo de 1.490 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra, oficina de Correos de este punto y Cangas, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Cangas hasta el día 29 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 4 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Febrero de 1896.—El Director general, M. de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Alcorisa á la de Castellote, bajo el tipo máximo de 883 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y oficinas de Correos de este punto y las de Alcorisa y Castellote y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Alcorisa y

Castellote, hasta el día 29 de Abril á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno civil el día 4 de Mayo á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Febrero de 1896.—El Director general, M. de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Teruel á la de Alcañiz, bajo el tipo máximo de 12.239 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel, oficinas de Correos de este punto y Alcañiz, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Alcañiz hasta el día 30 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 5 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Febrero de 1896.—El Director general, M. de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Negociado de Reintegros.

Por el presente, y en cumplimiento de providencia del Señor Contador de ramos locales de este Centro, de fecha 8 de Enero del presente año, se cita, llama y empieza por segunda vez á D. Miguel Capuchino, Comandante P. M. que fué del distrito de Burias, para que dentro del plazo improrrogable de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por medio de apoderado en la Contaduría aquel Centro á recoger y contestar el pliego de cargos que se desprende del expediente administrativo que contra él se sigue; en la inteligencia que de no verificarlo, transcurrido que sea aquel plazo, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila 8 de Enero de 1896.—Eugenio Oshagavia.
617—M—3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Coruña.—Manuel Brou, Jacometrezo, 36 (ausente).
Miguelturra.—Anastasio González, pasaje Central, calle Ferro, 8.
Lisboa.—Luis Fino, hotel Inglés.
Garruña.—Pablo Bilbao, sin señas.
Barcelona.—Enrique Aranza, Montera, 5B, tercero.
Lucena.—Sierra.
Los Santos.—Francisco Sánchez, Barriomuevo, 8 y 10.
Bordeaux.—Aranz, Pretil Consejos, 8.
Salamanca.—José Delgado, Alamos, 43.
Pamplona.—Sarranuela, Sreda, 1.
Irún.—Cruz, Cruz, 57.
Alicante.—Pablo Saco, Barquillo, 14, principal.
Santander.—Antonio Ibarán, Paz, 6, tercero.
Tours Gare.—E. Fernández, lista Telégrafos.
Ferrol.—José Galván, Preciados, 37 (rehusado).

ESTE

Badajoz.—Victorina Villanueva, Claudio Coslle, 16, tercero.

NOROESTE

Toledo.—Médico Muñoz, Hospital Princess.

Madrid 5 de Marzo de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Ocaña.

El Ilmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado, en unión de la Junta municipal, establecer en esta villa el alumbrado público por medio de la electricidad, y arrendar dicho servicio juntamente con el de abastecimiento de aguas potables á la misma, con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en las oficinas de

la Dirección general de Administración local y en la Secretaría de este mismo Ayuntamiento.

El acto de subasta tendrá lugar en la expresada Dirección general de Administración local y en la Casa Consistorial de esta villa, el día 21 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, hora señalada por dicho Centro.

Ocaña 18 de Febrero de 1896.—El Alcalde Presidente, Pablo Ramírez.

D. Enrique Gómez y Tomás de Medina, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa de Ocaña.

Certifico que en sesión extraordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento y Junta municipal el día 3 del corriente mes, han sido aprobadas las condiciones para contratar la instalación y suministro del alumbrado público por medio de la electricidad, y para el abastecimiento de aguas potables á esta población, las cuales, copiadas á la letra, son como siguen:

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta del alumbrado público por electricidad y abastecimiento de aguas potables de la villa de Ocaña.

1.ª El contratista encargado de la referida instalación se compromete á montar las máquinas que conceptúe indispensables para producir la electricidad necesaria para el alumbrado público, como para abastecimiento de aguas potables á la población, cuidando de que diariamente ingrese en el depósito al efecto existente la cantidad de agua que se señala en la condición 3.ª; teniendo entendido que á favor del Ayuntamiento quedan los productos de las instalaciones de agua que hoy existen y las que en lo sucesivo puedan concederse á los particulares. A favor del contratista sólo que daran, por consiguiente, las instalaciones de luz eléctrica que á los mismos vecinos conceda.

2.ª La instalación y conservación de dicha máquina, como igualmente la del edificio donde esté instalada, será de cuenta del mismo contratista, y de la del Municipio las recomposiciones á que diere lugar la tubería desde la casa de máquinas al depósito de aguas y de éste á las fuentes públicas. Respecto al alumbrado, el contratista tendrá siempre los dinamos, cables, soportes y demás aparatos en perfecto estado, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias, así como el Ayuntamiento repondrá, después de hecha la instalación, las lámparas que por su uso ó rotura se inutilizaren.

3.ª El contratista quedará obligado á tener todos los días, y á la hora que el mismo designe, 400 metros cúbicos de agua dentro del depósito general, y tener el baño que hay contiguo á la casa de máquinas en condiciones de poderlo utilizar, siendo de cuenta del Ayuntamiento su limpieza, reparaciones, etc.

Si por causa de alguna avería en la tubería general ó en el depósito hubiere pérdida de agua, después de lleno aquél será obligación de la Empresa contratante volverle á dejar con la cantidad expresada de 400 metros cúbicos, una vez reparada la avería.

4.ª Si ocurriera alguna rotura en la máquina que ha de instalar el contratista, éste podrá aprovechar las que hoy existen propias de este Ayuntamiento, para que se cumpla la condición 3.ª, siendo de su cuenta el gasto, conservación y reparaciones á que las mismas pudieran dar lugar.

5.ª Se comprometerá el mismo contratista á instalar una fábrica de electricidad con todos los adelantos modernos y maquinaria inglesa de las mejores fábricas, garantizando su buena marcha, dar buena luz y con toda regularidad. La expresada maquinaria servirá para los dos servicios referidos de suministros de aguas y fluido eléctrico.

6.ª Se instalarán en los sitios que designe el Ilmo. Ayuntamiento, con destino al alumbrado público, 200 lámparas de incandescencia de los tipos siguientes:

166	de 16 bujías.
24	de 25 ídem.
10	de 32 ídem.
200	

7.ª Estas lámparas estarán encendidas, ó comenzarán á lucir en todo tiempo, desde media hora después de la puesta del sol hasta la una de la madrugada en verano, y hasta las doce de la noche en invierno.

El contratista dará gratuitamente durante cada año alumbrado por toda la noche en los quince días que el Ayuntamiento designe, avisando al encargado de la Compañía ó contratista con veinticuatro horas de anticipación. Si por algún caso imprevisto el Ayuntamiento necesitare utilizar el alumbrado por toda la noche, y por más tiempo de los quince días expresados anteriormente, éste pagará al contratista por cada una de las que esto ocurriere la cantidad de 50 pesetas.

8.ª Será de cuenta de la Empresa igualmente la instalación de la red de cable, postes, palomillas, lámparas y demás materiales para el alumbrado público.

9.ª Si ocurriera alguna interrupción en el fluido, podrá la Empresa aprovechar los faroles y depósitos hoy existentes, siendo de su cuenta el gasto que ocasione dicho alumbrado mientras dure la falta de luz eléctrica.

10. El Ayuntamiento concede el derecho exclusivo para la explotación del alumbrado público y para la subida de aguas durante diez años. Dicho Ayuntamiento prestará á la Compañía todo el apoyo necesario para que no tenga entorpecimientos en fijación de postes, palomillas y demás necesario para la mejor colocación de la red de cables. El contratista podrá hacer las instalaciones de máquinas en el sitio que tuviere por conveniente, no teniendo obligación el Ayuntamiento de facilitarle tubería para la conducción de las aguas, si desde el sitio en que la instalar no le fuere posible utilizar la que hoy existe, en cuyo caso será de cuenta del contratista ó Empresa la colocación de otra nueva, apertura de zanjas, etc., hasta el depósito.

11. Transcurridos que sean los diez años por que se hace este contrato, el Ayuntamiento subastará nuevamente estos servicios con la introducción de las reformas y mejoras introducidas por la ciencia, si bien se reservará el derecho de tanteo al que ahora lo contratara.

12. Por estos dos servicios, el Ilmo. Ayuntamiento pagará la cantidad de 10.000 pesetas anuales, por mensualidades vencidas.

13. El concesionario ó contratista podrá contratar libremente las instalaciones particulares de luz eléctrica.

14. Dicho contratista quedará obligado al exacto cumplimiento de este contrato, dejando en fianza el edificio y toda la maquinaria. Además se someterá á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación contratante, para que ellos conozcan de las cuestiones que se suscitaren.

15. El Ayuntamiento, por su parte, responde al exacto cumplimiento de los pagos, incluyéndolos en sus presupuestos, y además con los ingresos y derechos que le correspondan.

16. Las obras de instalación, quedarán precisamente terminadas dentro de un plazo de cuatro meses, á contar desde

el día en se eleve este contrato á escritura pública, siendo ésta prerrogable á juicio del Ayuntamiento.

17. Una vez terminadas las obras, y antes de hacerse la recepción oficial, el Ayuntamiento nombrará una persona inteligente que reconozca aquéllas, las cuales no serán aceptadas sino reunieran las condiciones necesarias para ello, á juicio de dicho perito.

18. Los cables reunirán las condiciones de conductibilidad y masa suficiente para evitar roturas, y dar paso á las corrientes más intensas que el servicio exija, siendo además con envolvente aisladora, cuidándose en su colocación de ponerlos fuera del alcance de las personas que no estén afectas á su cuidado y conservación.

19. El Ayuntamiento se reserva siempre la alta inspección del servicio, comprobando la intensidad lumínica de las lámparas con aparatos que facilitará el contratista.

20. Este mismo contratista podrá ceder los servicios indicados á favor de otra persona ó Sociedad, con las mismas condiciones á él impuestas, y siempre que á juicio del Ayuntamiento los crezca la suficiente garantía.

21. Si por cualquier causa quedaran interrumpidos ambos servicios, ó uno de ellos, por más de veinte días consecutivos, el contratista ha de abonar al Ayuntamiento la cantidad de 250 pesetas por vía de indemnización cada una de las veces en que esto ocurriere.

22. La subasta se hará á suerte y ventura del contratista, que no tendrá derecho á pedir aumento de precio ni indemnización alguna, fuera de los casos previstos.

23. La subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar, en Madrid, en el Ministerio de la Gobernación, ante la Dirección general de Administración local, en el sitio que la misma determine y anuncie, y en la Casa Consistorial de esta población, ante el Sr. Alcalde, ó quien legalmente le sustituya, y un Concejal, que al efecto esta designado por el Ayuntamiento, y con asistencia de Notario público, previos los anuncios correspondientes y exhibición del pliego de condiciones, que estará de manifiesto en ambos puntos.

24. Habrá de hacerse las proposiciones en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que se inserta al final y pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente. Dentro del pliego incluirá el licitador su cédula personal y el resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales, ó en la Depósito del Ilmo. Ayuntamiento, la cantidad de 5.000 pesetas, importe del 5 por 100 como fianza provisional, bien en metálico ó en efectos públicos, teniendo en cuenta que éstos, sean los que fueren, se admitirán al precio de cotización oficial del día en que se constituya el depósito. Esta cantidad, que será devuelta á los postores no agraciados, será ampliada por el adjudicatario á la del 10 por 100, que responderá como fianza definitiva mientras duren las obras, y quedará á beneficio del Ayuntamiento en el caso de no hacerse la instalación. Terminada ésta, y comprobado que sea que el alumbrado funciona con regularidad, se devolverá dicha fianza al concesionario.

25. Será desechada toda proposición que no esté acompañada del resguardo del depósito y de la cédula personal. Lo serán también las que no se ajusten al modelo si las diferencias pudieran producir, á juicio del Presidente, dudas sobre la persona del licitador, ó del compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esta duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo. También serán desechadas las proposiciones ó cláusulas condicionales de aquellas en que la cantidad fuese mayor que el tipo señalado para la subasta.

26. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, pasados los cuales la declarará el Sr. Presidente terminada, después de aperebrir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase la proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo. Caso de ser igualmente ventajosas las proposiciones de los rematantes provisionales, se hará entre aquéllos una licitación en la forma que prescribe el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

27. Los gastos de escritura, copias inscripciones, derechos de subasta, anuncios, etc., serán pagados de por mitad entre ambas partes contratantes. Los que pudieran originarse por faltar el contratista al cumplimiento de las condiciones estipuladas, serán sólo de cuenta de éste.

28. No podrán ser contratistas los que estén comprendidos en cualquiera de los casos que establece el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado.

29. El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones de este pliego, y de todas las disposiciones que son aplicables del Real decreto antes citado, las cuales registrarán también en todos los demás actos de la subasta.

30. Las mejoras que los postores ofrezcan aparte de las bajas sobre el tipo de licitación, no se tendrán en cuenta para la adjudicación, toda vez que ésta ha de hacerse atendiendo solamente al mayor beneficio que para el Ayuntamiento resulte de las bajas que se hagan en los precios fijados para estos servicios.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con cédula personal núm....., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad, y abastecimiento de aguas potables en la villa de Ocaña, provincia de Toledo, se ofrece á ejecutar dichos servicios con entera sujeción á ellas por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales por las 200 lámparas de la intensidad fijada en el expresado pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y de la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, expido la presente, que firmo, can el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Ocaña á 6 de Febrero de 1896 = V.º B.º = Pablo Ramírez.—Enrique Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa precedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Ramona Sánchez García, alias Gato, por lesiones, y en la que es parte el Ministe-

rio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha del día hoy, señalando el día 20 de Marzo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Celia Pardo Espino, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—El Oficial de Sala, José Almira. J—1231

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Lorenzo Oles Rivagorda, por tentativa de robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha del día de hoy señalando el día 20 de Abril, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite al testigo Clemente Barahona Pascual, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Marzo de 1896.—El Oficial de Sala, José Almira. J—1232

Juegados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de carta orden de la Superioridad, y de lo acordado en la misma por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Carmen Rivas Benito y Cándida Ibañez Ferrer, prostitutas, que prestaron servicio en la casa de lenocinio de la calle de la Cava, núm. 63, de esta población, en donde se hallaban domiciliadas, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día 17 de Abril próximo, á las doce de la mañana, á declarar como testigos en el juicio oral de la causa de este Juzgado, contra Eugenio Jerónimo Rodenas Cañadas, sobre atentado, injurias y amenazas á la Autoridad; apereciéndolas bajo de la multa de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades. Albacete 28 de Febrero de 1896.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—1231

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria edicto se cita y llama al procesado José Oller, vecino que fué de Moyá, y á los testigos Marcelino Villares Fernández y Miguel Oseta Martín, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de recibirles declaración en méritos de causa sobre contrabando; aperecidos de que si dejan de verificarlo será declarado rebelde el procesado, siguiéndose la causa en su ausencia y rebeldía y parará á los testigos el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Oller, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Barcelona 25 de Febrero de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés. J—1233

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente se previene á Matías Soriano, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de la Paloma, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, comparezca dentro de quinto día ante este Juzgado (paseo de Isabel II, núm. 1, segundo), á fin de prestar declaración en causa sobre defraudación á la Hacienda; bajo aperebrimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Barcelona 28 de Febrero de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—1234

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y Escribanía del autorizante se tramita expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D. Florencio de Bengoa y Bedarona, que falleció en la anteiglesia de Ea el día 24 de Mayo de 1894, en solicitud de que se declare tales á su viuda Doña María Antonia de Bengoechea y Jáuregui, hermanos de doble vínculo Doña Francisca Eduarda, D. Policarpo y D. Pedro Francisco de Bengoa y Bedarona, y medios hermanos, ó sea de un mismo padre y distinta madre, llamados D. Juan y Doña Tomasa de Bengoa y Gorostiza, habiéndose dispuesto llamar por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á reclamarla ante este Juzgado.

Dado en Bilbao á 13 de Febrero de 1896.—Miguel Bobadilla.—De su orden, Antonio Sancho. X—1564

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Domínguez Pérez, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, cuyo sujeto, estando trabajando en la mina Los Pajarillos, presencié cómo se hirió Juan Aguilera Gómez en la mañana del día 2 de Octubre próximo pasado, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de recibirle declaración en causa sobre lesiones al expresado Juan Aguilera Gómez; aperebrido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 27 de Febrero de 1896.—Mariano Luján.—Manuel Belda. J—1235

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mariano Fernández Baños, de veintinueve años de edad, viudo, minero, vecino de La Unión, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa que instruyo sobre hurto de dinamita; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 29 de Febrero de 1896.—Mariano Luján.—El actuario, excusando al Sr. Tolsada, Adolfo Fuertes. J—1236

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días á Luis Ordóñez Avalos, natural de Priego, vecino de esta ciudad, calle Postrera, núm. 18 ó 19, hijo de Antonio y Manuela, de quince años, soltero, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, nariz y boca regulares, cara entrelarga, picado de viruelas, ojos melados, pelo negro, para que dentro de ellos comparezca ante este Juzgado, sito en las calles del Marqués del Villar, núm. 3, ó en las cárceles de este partido á oír los cargos que le resultan en causa por hurto; previéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y siendo habido lo pongan en clase de preso en esta cárcel correccional á mi disposición, por estar decretada su prisión en la causa ya referida.

Dada en Córdoba á 29 de Febrero de 1896.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—1237

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, con término de diez días, llama, busca y encarga la captura de José Vergés Rallo, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de Raimunda, soltero, natural y vecino de Barcelona, herrero, con instrucción y antecedentes penales, residente en esta capital, de la que se ausentó, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse. á fin de asistir al juicio oral de causa contra el mismo y otros por hurto de dinero á José García Ledo; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 29 de Febrero de 1896. José Román Junquera.—Por su mandato, José Minguéz J—1238

HUÉSCAR

En providencia fecha de ayer, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye sobre disparo y lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente al testigo León Fernández Robles, de estos vecinos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración; apercibido que si deja de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huéscar 26 de Febrero de 1896.—El Escribano, Francisco Martínez. J—1239

HINOJOSA DEL DUQUE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. José Muñoz Bocanegra, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, ha acordado por providencia de esta fecha se cite al testigo Diego Ortiz García, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 31 del corriente, á las doce de la mañana, comparezca en dicha Audiencia al juicio oral del sumario sobre lesiones contra Bernabé Salas Navarillo y otro; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que sirva de citación en forma al Diego Ortiz García, exido la presente en Hinojosa del Duque á 2 de Marzo de 1896.—El actuario sustituto, Juan Angel. J—1340

ILLESCAS

D. Eugenio Pérez del Cerro, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Illescas.

Por la presente cédula, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, se cita y llama á Jacoba Orgaz, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Toledo el día 9 del actual, á las diez de su mañana, para asistir en el concepto de testigo á las sesiones del juicio oral, señalado en causa que se sigue contra Pablo López Biencinto, por el delito de parricidio; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Illescas á 4 de Marzo de 1896.—Enrique Aguilera de Paz.—El Escribano, Eugenio Pérez del Cerro. J—1342

D. Eugenio Pérez del Cerro, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Illescas.

Por la presente cédula, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, se cita y llama á Jesús Cuenca López, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Toledo los días 10 y siguientes del mes actual, á las diez de su mañana, con el fin de que asista en el concepto de testigo á las sesiones del juicio oral por Jurados señalado en causa que se sigue contra Lope Alonso Rodríguez y otros por el delito de asesinato; apercibiéndole que de no comparecer le será impuesta la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Illescas á 4 de Marzo de 1896.—Enrique Aguilera de Paz.—El Escribano, Eugenio Pérez del Cerro. J—1341

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Laredo.

Hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se ha promovido por el Procurador D. Andrés

de la Llosa, en nombre de Doña Luisa Salvarrey y Puente y otros herederos, el juicio necesario de testamento de Don Miguel Salvarrey y Puente, en el cual, y habiéndolo por previsto, he acordado en providencia del 17 del actual, que se cite para él en forma á los herederos, y que se lleve á efecto por medio del presente respecto al heredero ausente en ignorado paradero D. Casuto Salvarrey y Cerro, á fin de que comparezca ante este Juzgado á deducir su derecho, y á la formación judicial de los inventarios, que tendrá lugar en la villa de Castro Urdiales y domicilio que tenía el causante, el día 26 del actual, á las ocho de su mañana.

Dado en Laredo á 21 de Febrero de 1896.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandado de S. S., Alfredo Fernández Pernía. X—1573

LORCA

D. Cristóbal Parades Navarro, Juez municipal suplente de esta ciudad, y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Córdoba Reyes, de cuarenta y dos años, casado, tabernero, vecino que ha sido de esta ciudad, con domicilio en la calle de Redón, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la misma aparezca publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia se presente en este Juzgado, sito en la calle del Corregidor, frente á la Catedral de San Patricio, á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no personarse dentro del plazo que se le marca será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Ruego á los Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido sujeto, y conseguida que sea le pongan á disposición de este Juzgado, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 29 de Febrero de 1896.—Cristóbal Parades.—El actuario, Miguel María. J—1240

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Auselmo Garay Jimeno, hijo de Victor y de Clementa, natural de esta Corte, de cuarenta y dos años de edad, soltero, cesante, que habitó en la calle del Medicio grande, núm. 13, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyos señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Febrero de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blánquez. J—1217

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á María Fernández Gómez, hija de Francisco y de Manuela, natural de Valladolid, de treinta y cinco años de edad, de estado viuda, sirviente, y que se decía habitar en la calle de Tudescos, núm. 18, piso cuarto, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de 20 pesetas á Miguel Gómez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 28 de Febrero de 1896.—V. B.—El señor Juez, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—1241

MALAGA—MERCED

D. Manuel Altolaquirre y Alvarez, Juez municipal del distrito de la Merced de esta ciudad, é interino del de instrucción de la misma.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días al procesado Antonio Martín Bascuñana, de veinticinco años, casado, natural de Castell de Jorro, vecino de Torremolinos, pescador, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le sigue sobre lesiones; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 25 de Febrero de 1896.—Manuel Altolaquirre.—Por su mandato, José Ríos y Marqués. J—1242

D. Manuel Altolaquirre y Alvarez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un tal Antonio, conocido por el Rubio, de unos treinta á treinta y cuatro años de edad, de estatura alta, rubio, con bigote grande, de oficio jornalero, habitante en el barrio de Capuchinos, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa criminal que se instruye contra Miguel Mena Núñez y otros sobre robo; prevenido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades y agen-

tes de la policía judicial para que procedan á la busca y detención del referido Antonio, conocido por el Rubio, y habido que sea lo pondrán en esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 26 de Febrero de 1896.—Manuel Altolaquirre.—José Antonio Gil. J—1243

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Jaén, cito y llamo á Salvador Montero Oviedo, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en las diligencias sumarias que instruyo sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Marchena 28 de Febrero de 1896.—Joaquín Chaparro.—Por mandado de S. S., José M. Vargas. J—1244

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda Roig, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria y término de diez días se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio López Gómez, vecino de Aljaraque provincia de Huelva, y á Juan Heredia Vega, vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que comparezcan á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se les sigue por hurto de nueve yeguas de la propiedad de D. Mignet Primo de Rivera, en la noche del 11 de Diciembre de 1893; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Asimismo exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca, captura y conducción á esta cárcel en clase de detenidos de dichos dos procesados.

Dada en Medina Sidonia á 28 de Febrero de 1896.—Rafael Pineda Roig.—Per mandado de S. S., José Manuel Pereda. J—1245

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Alfonso y Jaime Fernández de Alba y Mingorance, hijos del Capitán de Carabineros D. Alfonso Fernández de Alba, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Murcia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que entre otros se les sigue por hurto de cajetillas de cigarrillos; bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

San Roque 20 de Febrero de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—1247

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto y término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Prieto Mateos, de esta vecindad, que se dice habitar en la calle Doncellas, núm. 22, sin que consten sus demás circunstancias, al cual le fueron arrebatados por la fuerza de Carabineros el día 5 de Julio último, al sitio de la estación de San Bernardo de esta ciudad, tres paquetes de á cuarterón de tabaco de contrabando marca «La Libertadora», que manifestó haber comprado en Algeciras para su consumo, á fin de que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado, Plaza de la Contratación, núm. 8, piso principal, á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares, que tan pronto como tengan noticias del paradero del susodicho procesado lo comparezcan en este Juzgado, contribuyendo al mejor cumplimiento de justicia.

Dado en Sevilla á 23 de Agosto de 1895.—Mariano Luján.—El actuario, José Muñoz. J—8198

TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Torrente y su partido.

Por el presente se cita para que comparezcan en este Juzgado dentro de diez días de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración Francisco Santiago Heredia, de treinta años, soltero, tratante en caballerías, natural de Málaga, residente en Valencia, un gitano llamado Rafael y otro sujeto cuyas circunstancias no constan, que el día 21 de Noviembre último estuvieron juntos en el pueblo de Catorroja, y el último infringió unas lesiones al Santiago; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre lesiones al Francisco Santiago.

Dado en Torrente á 27 de Febrero de 1896.—Enrique Lassala.—José Cubells Blesa. J—1250

TORRIJOS

Por la presente, y á virtud de providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de una orden de la Superioridad, se cita al procesado Fabián Bargaño Pantoja y al testigo Apolonio Blanco Calle, vecinos que fueron de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Toledo el día 17 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, á fin de que asistan al juicio oral de la causa seguida por esta contra el referido Fabián; con apercibimiento á éste de ser reducido á prisión, y al Apolonio de multa de 5 á 50 pesetas, si dejan de comparecer.

Torrijos 2 de Marzo de 1896.—El Escribano, Licenciado Jesús Riaño. J—1357

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Albizú, natural y vecino de la parroquia de Santa Cristina de Lavadores, soltero, jornalero, y de diez y siete

añ de edad, para que dentro del término de diez días, que se contarán desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala de audiencias de este Juzgado, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que me hallo instruido sobre lesiones á Francisco Gómez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades y en cargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sobre dicho José García, cuyas señas del mismo se expresan á continuación, y se ignora su paradero, y siendo habido lo detengan y pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dada en Vigo á 27 de Febrero de 1896.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, Enrique Pita.

Señas del José García.

Estatura regular, color bueno, ancho de cara, cabeza grande, pelo negro, lo mismo que ojos y cejas, nariz y boca regulares, sin cicatrices; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño claro en regular estado, camiseta de algodón, boina, y calza botinas.

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Ramón López Sacristán, Frutos Ovílo Alonso y Enriqueta Doporto Frutos, que se dijo vivir calle de Salamanca, núm. 1, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, el día 17 del próximo mes de Marzo, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción, expido la presente en Madrid á 29 de Febrero de 1896.—V.º B.º—Honrubia.—El Secretario, José Ballester. J—1334

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, por la presente se cita á Antonio López Díaz, de treinta años, soltero, panadero, natural de Lugo, que dijo vivir en la calle del Espíritu Santo, núm. 27, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 10 del próximo Marzo, y hora de las tres de su tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocido de las lesiones que sufrió, por el Sr. Forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1896.—V.º B.º—Honrubia.—El Secretario, José Ballester. J—1200

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Aquilino Marco Pérez, natural de Salamanca, que se dijo vivir calle del Arco de Santa María, núm. 15, principal, hoy de ignorado paradero, para que el día 14 del próximo mes de Marzo, y hora de las once de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á la celebración de juicio de faltas en virtud de denuncia hecha contra el mismo por Isabel Martín, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción, pongo la presente, visada por S. S. en Madrid á 25 de Febrero de 1896. V.º B.º—Honrubia.—El Secretario, José Ballester. J—1201

NOTICIAS OFICIALES

Ferrocarril á Francia por Canfranc.

Resumen del balance general verificado en 31 Diciembre de 1895.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Bancos y Sociedades.....	3.571.143	17
Material y mobiliario.....	100	
Campaña de los Caminos de hierro del Norte de España.....	140.049	22
	3.711.292	39
PASIVO		
Capital.....	2.000.000	
Resultas de liquidación.....	1.512.171	52
Títulos de acciones anuladas.....	389	25
Obligaciones á pagar.....	198.731	62
	3.711.292	39

El interventor interino, Pascual Zepater.—V.º B.º—El Director Gerente, Iñigo Figuera. X—1563

Sociedad Marítima de Vizcaya.

Su situación en 31 de Diciembre de 1895.

ACTIVO		Pesetas.
Vapores.....	1.037.500	
Mobiliario.....	10	
Bancos.....	10.709	69
Seguro de los vapores.....	20.973	24
Caja.....	201	89
Cuentas varias.....	106.153	27
	1.175.548	09
PASIVO		
Capital.....	1.037.500	
Cuentas varias.....	50.672	47
Pérdidas y Ganancias.....	87.375	62
	1.175.548	09

Por la Sociedad Marítima de Vizcaya, El Presidente, Félix de Abasolo. X—1572

Sociedad especial minera «Los Diez Pares».

No pudiendo cumplimentar lo dispuesto por el art. 11 del reglamento de esta Sociedad, que dispone se requiera por acta notarial á los señores socios deudores á la misma por repartos pasivos, é ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se relacionan y que no han cumplido lo preceptuado en el art. 6.º del citado reglamento, se les requiere por medio del presente para que en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha de este periódico oficial, se presenten en la Tesorería de esta repetida Sociedad y abonen sus descubiertos más los gastos originados.

	Pesetas.
D. Adolfo Sánchez Cánovas, por 21 recibos.....	42
D. José Sánchez Cánovas, por 7 recibos.....	14
D. Enrique Sánchez Cánovas, por 7 recibos.....	14

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Cartagena 10 de Febrero de 1896.—Por autorización de la Junta, el Contador Secretario, Angel Sánchez. X—1571

Compañía del ferrocarril Central catalán.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que la junta general anual se celebrará el 8 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio administrativo, calle de Plantes, 11, en Bruselas (Saint-Josse-ten Nood).

El depósito de las acciones para asistir á la junta deberá hacerse hasta el 24 de Marzo, sea en Bruselas, en el domicilio administrativo precitado, de diez á doce de la mañana, sea en Barcelona, en el Credit Lyonnais.

Orden del día.

- 1.º Memoria del Consejo de administración.
- 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- 3.º Nombramiento de Administradores.
- 4.º Reducción de la asignación del Consejo de administración.

Martorell 2 de Marzo de 1896.—El Ingeniero Jefe de la explotación y representante de la Compañía, H. Prud'homme. X—1569

Compañía Trasatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de este Compañía del 4 por 10 interés, han salido de la urna las treinta y dos bolas números: 357, 751, 753, 946, 1.136, 1.466, 1.491, 1.494, 1.860, 2.101, 2.294, 2.501, 2.863, 2.901, 2.993, 3.199, 3.267, 3.457, 3.493, 3.956, 4.226, 4.291, 4.560, 4.673, 4.808, 4.911, 4.933, 5.040, 5.091, 5.354, 5.429, 5.436; quedando, por consiguiente amortizadas, las trececientas veinte obligaciones números 3.561 á 3.570, 7.501 á 7.510, 7.521 á 7.530, 9.451 á 9.460, 11.351 á 11.360, 14.651 á 14.660, 14.901 á 14.910, 14.931 á 14.940, 18.591 á 18.600, 21.001 á 21.010, 22.931 á 22.940, 25.001 á 25.010, 28.621 á 28.630, 29.001 á 29.010, 29.921 á 29.930, 31.981 á 31.990, 32.661 á 32.670, 34.581 á 34.590, 34.921 á 34.930, 39.551 á 39.560, 42.251 á 42.260, 42.901 á 42.910, 45.591 á 45.600, 46.721 á 46.730, 48.071 á 48.080, 49.101 á 49.110, 49.321 á 49.330, 50.391 á 50.400, 50.901 á 50.910, 53.531 á 53.540, 54.281 á 54.290, 54.351 á 54.360.

Desde el día 1.º de Abril próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 31 de las obligaciones en circulación, á razón de pesetas 5 menos impuesto del Gobierno.

El pago tendrá lugar: En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial. En Madrid, oficinas del Banco de Castilla. En los mismos establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 2 de Marzo de 1896.—Compañía Trasatlántica. El Administrador Gerente, p. p. S. Izaguirre. X—1566

Sucursal del Banco de España en Badajoz.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de efectos, expedido por esta sucursal del Banco de España en 11 de Marzo de 1885, con el núm. 137, á favor de Doña Florentina de Garro, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de avisos de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo 1887; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedado exenta de toda responsabilidad.

Badajoz 3 de Marzo de 1896.—El Oficial Secretario, Manuel Alonso y Llinás. X—1483—2

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción número 1.301, de dos acciones del Banco de España, domiciliadas en esta sucursal á nombre de Doña Bernardina Larrañaga y Alberdi, números 32.741 y 742 del registro general, y expedido el 16 de Septiembre de 1889, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 14 de Febrero próximo pasado, en que se publicó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo esta dependencia expedirá el correspondiente duplicado del extracto, quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 3 de Marzo de 1896.—El Oficial Secretario, Antonio María Echeverría. X—1563

Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Habiéndose extraviado á D. Facundo de la Viña, vecino de esta ciudad, un resguardo de depósito de carácter voluntario transmisible, expedido por esta sucursal en 3 de Octubre de 1894 á favor de dicho interesado, señalado con el número 3.523, de Deuda perpetua interior al 4 por 100, valor nominal de pesetas 22.900, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde que tuvo efecto la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que después de transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Valladolid 12 de Febrero de 1896.—El Oficial Secretario, Alejandro Blázquez. X—1562

La Unión Minero Industrial.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general al 31 de Diciembre de 1895.

ACTIVO		Pesetas.
Ferrocarriles de la Sociedad.....	810.068	90
Fianzas en depósito.....	139.931	10
Cuentas deudoras.....	507.058	12
Pérdidas y ganancias.....	18.966	38
Efectivo en caja.....	7.237	46
	1.483.261	96
PASIVO		
Capital social.....	1.000.000	
Alquiler de los ferrocarriles.....	483.261	96
	1.483.261	96

Madrid 31 de Diciembre de 1895.—Por La Unión Minero Industrial, el Presidente, Francisco de Carjlen. X—1574

Sociedad de Crédito Mercantil.

Balance en 31 de Diciembre de 1895.

ACTIVO		Pesetas.
Por el 50 por 100 que falta desembolsar á las 59.112 acciones que constituyen el capital de la Sociedad.....	14.778.000	
Caja: existencia en efectivo.....	11.008.339	13
Valores en cartera.....	6.835.939	48
	1.525.000	
Corresponsales y cuentas con interés.....	8.360.97	39
Varios deudores.....	8.815.566	37
Gastos amortizables.....	7.501.731	30
	15.000	
	35.000	
Depósitos en custodia.....	5.000	
	148.072	110
	198.557.276	28
PASIVO		
Capital.....	29.556.000	
Fondo de reserva.....	795.108	43
Cuentas corrientes.....	11.251.200	12
Varios acreedores.....	8.052.700	62
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	10.590	
Acreedores por depósitos en custodia.....	148.042	110
	197.707.709	17
Diferencia en favor del activo.....	849.567	11
Remanente de 1894.....	7.847	89
	857.415	
DEDUCCIONES Y DIVIDENDO		
Al fondo de reserva: 3 por 100 sobre pesetas 849.567,11.....	25.487	
A la Junta de gobierno y dirección: 10 por 100 sobre pesetas 824.030,11 que restan después de deducida la partida anterior.....	82.403	
	107.895	
Utilidades líquidas.....	749.520	
Dividendo de pesetas 12'50 por acción á las 59.112 de que consta la Sociedad.....	738.900	
Remanente para 1896.....	10.620	

Barcelona 31 de Diciembre de 1895.—El Administrador, Rafael de Plandolit. X—1565

Banco del Comercio. Su situación el día 29 de Febrero de 1896.

Table with financial data for Banco del Comercio, including sections for ACTIVO and PASIVO with various sub-items and their corresponding values in Pesetas.

El Contador, José de Azcárate. = El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría. = V.º B.º = El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Rafael de Amézaga. X-1567

Sociedad especial minera «Ocho Amigos».

Ignorándose el domicilio ó vecindad de los señores que se insertan á continuación y que han sido requeridos con sujeción al art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, insertos en los Boletines oficiales de esta provincia números 109, 122 y 137 de 5 y 20 de Noviembre y 7 de Diciembre próximo pasado, la Junta directiva acordó hacer este último y definitivo llamamiento, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha del presente número de este diario oficial, se presenten los interesados ó quien sus derechos representen en la Tesorería de esta Sociedad y satisfagan su débito, más los gastos que han originado.

Table listing names and shares of the Sociedad especial minera, such as Doña Luisa Funes de Vial, D. Antonio María y Encarnación de San Isidoro, etc.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados por haber faltado á lo que preceptúa el art. 14 del reglamento de esta Sociedad.

Cartagena 10 de Febrero de 1896 = Por autorización de la Junta. = El Secretario Contador, Isidoro Roca. X-1570

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Marzo de 1896.

Meteorological observation table for Madrid, March 5, 1896, including columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

Table with wind speed and barometric data: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Marzo de 1896.

Table of telegraphic reports from various locations (LOCALIDADES) including weather conditions like 'Lluvioso', 'Calmado', 'Despejado', etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Marzo de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations (Cambio al contado) for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and other securities.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcañices, Almería, etc.) showing 'Daño' and 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE MARZO DE 1896

Table of foreign exchange rates for Paris, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Fondos españoles', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'23-30'20 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 19'85-19'70

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Bilbao, Pamplona y San Sebastián.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 38 y 39 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CIENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Conmemoración de la Sábana Santa y San Olegario.

Cuarenta horas en las monjas de Santo Domingo (calle de Claudio Coello).

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Noche toledana.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Un ensayo general (Sevillanas por las hermanas P.Ñe).— La rueda de la fortuna.—De vuelta del vivero.—El Baile de Luis Alonso.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.— Las zapatillas.—Frégoli: duetto imposible, Couplets excéntricos. Redampago.—Los inocentes.—Frégoli: Couplets excéntricos, Dúo de los paraguas con transformación.—Eldorado.

A las tres.—Concierto por la Sociedad Unión Artístico Musical.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.— Serie 17ª.— Turno 2.º par.—En una sola sección: Perros y gatos y ¡Estaba escrito!—La bicicleta.—La conquista de Méjico.—La Pravianna.